"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 03 de mayo de 2024.

VISTO:

El proveído con numero de registro 1326, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 199-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 03 de mayo de 2024, Oficio Múltiple N° 036-2024-GRA/SIREDECI-ST, mediante el cual remite el Plan de Contingencia del Distrito de Ninabamba, respecto a la aprobación del Plan de Contingencia ante Heladas y Friaje 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres, disponiendo en el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida norma, que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, asimismo el artículo 3° de la mencionada Ley, señala que la Gestión de Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Por otro lado, el artículo 14° del mismo cuerpo legal, refiere que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 03 de mayo de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, el mismo que señala que, los gobiernos regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión de riesgos de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riego de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinaran y articularan la gestión respectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas y competentes de sus respectivos gobiernos municipales, los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

En el marco de nuestra competencia, el Centro Nacional de Epidemiología y Control de Enfermedades, ha establecido la participación en las intervenciones de campañas de salud y la organización para la atención de la salud, basado en el monitoreo y supervisiones de las actividades relacionadas con la vigilancia epidemiológica en salud pública, con el objetivo de disminuir la incidencia de las IRA y neumonía en la población menor de 5 años y los adultos mayores;

Que, en la misma línea; cabe precisar que, el Estado Peruano continuo con su política nacional de gestión de Riesgo de Desastre, aprobó mediante el Decreto Supremo N°47-2022-PCM, el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024";

Que, mediante el Decreto Supremo N°48-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, recesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 199-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido al Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia ante heladas y friaje 2024, el objetivo principal es reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 03 de mayo de 2024.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 036-2024-GRA/SIREDECI-ST, mediante el cual remite el Plan de Contingencia del Distrito de Ninabamba, respecto a la aprobación del Plan de Contingencia ante Heladas y Friaje 2024;

Que, mediante el proveído con numero de registro 1326; en efecto, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General la proyección de una Resolución de aprobación del Plan de Contingencia entre Heladas y Friaje 2024;

Por las consideraciones precedentes, y estando los informes de las áreas correspondientes, quienes han señalado su opinión técnico favorable respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia entre Heladas y Friaje 2024, en el distrito de Ninabamba, se concluye que es viable dicha solicitud dentro del marco de Ley N° 29664; que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, y Decreto Supremo N° 48-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE HELADAS Y FRIAJE 2024"**, de la Municipalidad distrital de Ninabamba, de acuerdo a los documentos presentados por el área usuaria.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 55-2023-MDN-LM/A, de fecha 22 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente ato resolutivo, a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE